

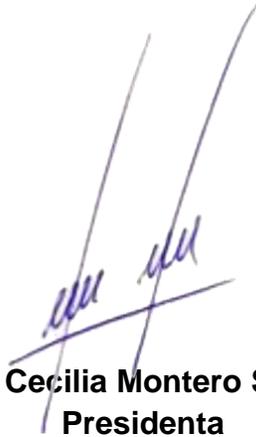
COMUNICADO

Reunido el Consejo Superior de la Hípica Nacional, en sesión extraordinaria efectuada el día de hoy 16 de enero de 2024, en relación al cambio de ejemplar ocurrido en la 3ª carrera del día 5 de enero pasado en el Club Hípico de Santiago, habiendo efectuado la investigación, audiencias y deliberaciones respectivas, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 315 y 316 del Reglamento de Carreras de Chile, acordó lo siguiente:

1. Imponer al preparador Sr. Rodrigo Sánchez Quinteros la sanción de suspensión de la actividad hípica por un plazo de 12 meses, en virtud de la cual no podrá cumplir ninguna función propia del cargo mientras dure el período de suspensión.
2. Que la anterior sanción de suspensión al Sr. Rodrigo Sánchez Quinteros se comience a contar una vez expirada la sanción de 3 meses adoptada en su contra con fecha 5 de enero de 2024 por parte de la Junta de Comisarios del Club Hípico de Santiago.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 290 inciso 2º del Reglamento de Carreras de Chile, los Hipódromos deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar que el preparador suspendido ejerza las funciones propias de preparador durante la vigencia de su sanción.
4. Que el Consejo Superior de la Hípica Nacional acordó aclarar que, durante la vigencia de la suspensión del preparador, este no podrá designar preparador asistente en los términos del artículo 291 del Reglamento de Carreras de Chile, por no tratarse ésta de una situación de sanción por doping.
5. Que la suspensión impuesta al preparador implica asimismo la suspensión de su Stud (Colores) por el plazo de la sanción ya determinado, para todos los efectos legales que ello implique.

6. Que se acuerda reconocer que el Consejo Superior de la Hípica Nacional no tiene facultades para sancionar a los Hipódromos, y que en virtud de lo cual se ha acordado iniciar el trabajo para presentar la respectiva solicitud de modificación reglamentaria en ese sentido.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Superior de la Hípica Nacional acordó solicitar al Club Hípico de Santiago la entrega de una suma de al menos cien Unidades de Fomento, con el objeto de destinarla a los fines que el Consejo determine, lo que es aceptado pura y simplemente por el representante del referido hipódromo.
8. Que el Consejo Superior de la Hípica Nacional acuerda solicitar al Club Hípico de Santiago la presentación al mes de marzo de 2024 de un plan de mejoramiento de protocolos y procesos respecto del examen clínico previo que se debe efectuar los días de carreras.
9. Que el Consejo Superior de la Hípica Nacional acordó sugerir al Club Hípico de Santiago avanzar hacia la acreditación de sistemas de gestión de calidad en base a la Norma ISO 9001:2015.
10. Imponer a los Capataces Sres. Emilio Henríquez y Juan Carlos Paredes; y a los Cuidadores Sres. Carlos Medina y Alexander Valdes, la sanción de amonestación por escrito con registro en su hoja de vida.
11. Respecto del Sr. Hugo Mardones, se acordó remitir los antecedentes a la Comisión de Patentes y Disciplina para su conocimiento y resolución.
12. Imponer al Médico Veterinario Jefe Sr. Mariano Goic la sanción de amonestación por escrito.
13. Otorgar un plazo de 5 días hábiles para que los afectados puedan presentar si lo estiman conveniente una reclamación ante el Consejo Superior de la Hípica Nacional, sin perjuicio del ejercicio de sus derechos respectivos.

Finalmente, el Consejo Superior de la Hípica Nacional reitera su compromiso con la buena fe y la transparencia de la actividad, y con la búsqueda de todas aquellas oportunidades de mejora en pro del bien superior de la hípica nacional.



Cecilia Montero S.
Presidenta
Consejo Superior de la Hípica Nacional